

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2023-00104-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

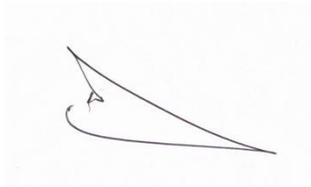
RESUELVE.

PRIMERO. DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo, de placas **IAP-263**, denunciado como de propiedad de la demandada **ANA GABRIEL CARDENAS ACERO**, identificado con **C.C. 1.090.447.107**. Registrado el embargo se librarán las órdenes de captura correspondientes.

Ofíciase a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado, para que registre la medida siempre y cuando el vehículo aparezca a nombre de la demandada.

El trámite del oficio librado estará a cargo de la parte ejecutante, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez